"SUMINSITROAS DE MATERIALES DE FERRETERIA Y CONSTRUCCION"
N° AEC 0118

CONTRATISTA	**FERROAGRO DEL PACIFICO SAS**
REPRESENTANTE LEGAL	**LUZ ESTELLA RESTREPO CORREA**
NIT:	**900.629.234-2**
DIRECCION:	**CARRERA 5 N° 2 – 76 YUMBO - VALLE**

OBJETO DEL CONTRATO: **"SUMINSITROAS DE MATERIALES DE FERRETERIA Y CONSTRUCCION"**	DIRECCION: CARRERA 2 N° 11-22
FECHA DE INICIO: FECHA TERMINACION:	25 MARZO DE 2020 30 DICIEMBRE 2020
VALOR DEL CONTRATO	MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MC/TE $ 1.332.000.000 IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber **LUZ ESTELLA RESTREPO CORREA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 31.479.952 de Yumbo - Valle, quien obra en nombre y representación de **FERRO AGRO DEL PACIFICO SAS**, identificado con Nit. 900.629.234-2 y quien adelante se llamara el **CONTRATANTE,** por una parte y por de **EDWARD MOSQUERA VALLEJO,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.786.046 de Cali - Valle. Quien obra en nombre y representación de **ARRENDAMIENTOS DE EQUIPOS Y CONSTRUCCION S.A.S Con** Nit. **900.204.498-5** con domicilio en la ciudad de Yumbo - Valle, y quien adelante se denominara el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE **"SUMINSITROAS DE MATERIALES DE FERRETERIA Y CONSTRUCCION"**, Contrato que se regirá por las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia de qué trata este contrato y especialmente por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** OBJETO: **"SUMINSITROS DE MATERIALES DE FERRETERIA Y CONSTRUCCION"** mediante ejecución según lo establecido por el CONTRATANTE a la entrega de los suministros que a continuación se relacionan con cantidades, cronogramas de trabajo, especificaciones técnicas diseños y planos establecidos por el CONTRATANTE a todo costo incluido materiales y mano de obra, en la

Ciudad de Yumbo – Valle, de acuerdo al siguiente cuadro de cantidades aproximadas y precios unitarios fijos sin lugar a reajustes

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1	LAMPARA PANEL LED INCRUSTAR 600X600CM 40W, 3600LM, 6000°K, 50000H, FP>0,92 100-240V 50/60 Hz	UND	1
2	BALA PANEL LED INCRUSTAR 18W, 1350lm, 6500°K 30000H, 100-240V 50/60 Hz	UND	1
3	LUMINARIA HIGH BAY BOX LT 70 LENS 2L05 610x490x90, 120-277V, 1305 Lúmenes efectivos, 4 PCB 1R 2FT 31w 4000 lm c/u, Driver electrónico 150W.	UND	1
4	LUZ EMERGENCIA LED R1 2X1.6W	UND	1
5	INTERRUPTOR SENCILLO	UND	1
6	INTERRUPTOR DOBLE	UND	1
7	INTERRUPTOR CONMUTABLE	UND	1
8	CABLE ELECTRICO ENCAUCHETADO 3X14	MTS	1
9	CABLE ENCAUCHETADO 4X10	ML	1
10	TOMA AEREA DE CAUCHO, CON POLO A TIERRA, 15 AMPERIOS	UND	1
11	CLAVIJA DE CAUCHO, CON POLO A TIERRA, 15 AMPERIOS	UND	1
12	ABRAZADERA METALICA DOBLE OJO PARA TUBERIA DE 3/4	UND	1
13	CAUCHO PARA DOBLAR TUBERIA PVC CONDUIT DE 3/4 (1.8 MTS)	UND	1
14	CAJA ELECTRICA METALICA 5800	UND	1
15	CAJA METALICA OCTOGONAL 100X100X47 MM CONTAPA CIEGA	UND	1
16	CABLE COBRE HFFR LS #14 COLOR NEGRO	MTS	1

17	Cilindro Refrigerante R-22	UN	1
18	CABLE COBRE HFFR LS #14 COLOR VERDE	MTS	1
19	CABLE COBRE HFFR LS #14 COLOR AZUL	MTS	1
20	CABLE COBRE HFFR LS # 12 color negro	MTS	1
21	CABLE COBRE HFFR LS # 12 color blanco	MTS	1
22	CABLE HFFR LS #12 7 HILOS COLOR VERDE	ML	1
23	Cable HFFR LS 7 HILOS #6 COLOR NEGRO	MTS	1
24	CABLE HFFR LS 7 HILOS, #6 COLOR VERDE	UND	1
25	CABLE HFFR LS #10 7 HILOS COLOR NEGRO	ML	1
26	CABLE COBRE HFFR LS # 10 color verde, 7 hilos	MTS	1
27	CABLE HFFR LS 7 HILOS, #2 COLOR NEGRO	ML	1
28	CABLE TFF 18AWG 600V 75ºC	ML	1
29	PINTURA TIPO 2 AZUL	CUÑETE	1
30	ANTICORRIVO	CUÑETE	1
31	PANEL YESO	UND	1
32	SUPER BOARD DE 8 MM	UND	1
33	TUBERIA DE COBRE DE 5/8	ROLLO	1

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO La ENTIDAD contrata con el PROVEEDOR a fin de que le preste servicios **"SUMINSITROS DE MATERIALES DE FERRETERIA Y CONSTRUCCION"**, en los lugares determinados y detallados en los Anexos adjuntos, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas por la ENTIDAD y la propuesta del PROVEEDOR y que forman parte del presente contrato. **TERCERA – FORMA DE PAGO**: La forma de pago se harán en pagos parciales al contratista de acuerdo a materiales entregados en el sitio que solicita el **CONTRATANTE** en la presente invitación; las cuentas

de cobro respectivas debidamente aprobadas por el **CONTRATANTE**, Si fuere el caso, el cual dispondrá hasta TRES (03) días hábiles para el pago de las mismas contados a partir de la fecha en que el CONTRATISTA, entregue en el almacén de la bodega respectiva cuenta **PARAGRAFO SEGUNDO: OBRAS ADICIONALES Y EXTRAS,** Se entiende por obras adicionales aquellas que hayan sido ordenadas por **EL CONTRATANTE,** Y definidas como tales, que no estén consideradas en la propuesta y que no hayan sido contratadas, pero que tienen precio unitario en la propuesta y que no hayan sido contratadas, pero que tienen precio unitario en la propuesta de **EL CONTRATISTA**, su pago se hará con base en los precios unitarios correspondientes, **EL CONTRATATANTE,** Considera como necesaria y no tiene precios unitarios en la propuesta del **CONTRATANTE**, por lo cual su valor deberá ser establecido previamente entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, antes de su ejecución y se anexan como "otro si" al presente contrato **EL CONTRATANTE**, en las fechas señaladas de acuerdo al programa definido previamente en concordancia con el **CONTRATANTE** y se obliga a acatar las directrices de la misma ejecución.

CLAUSULA QUINTA – DERECHOS Y DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA - EL CONTRATISTA declara que conoce las características, especificaciones, procedimientos y cantidades de los trabajos a ejecutar en el presenté contrato, igualmente se obliga : a) A la elaboración del objeto del presente contrato a la obtención de herramientas especializadas, equipos y demás elementos necesarios para la consecución del objeto del presente contrato, todo lo cual se realiza en su propio nombre y por cuenta y riesgo, sin que **EL CONTRATANTE** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos b) A entregar los elementos contratados dentro del plazo.

PARAGRAFO PRIMERO DECLARACIONES DEL CONTRATISTA Actuar por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a ningún tipo de subordinación con el **CONTRATANTE** queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** Y **EL CONTRATISTA**, o el personal que este destine a la ejecución del objeto del presente contrato 2) corresponde a **EL CONTRATISTA** medir, analizar y asumir los riesgos de su negocio en desarrollo del presente contrato y por lo tanto, libera de todo tipo de responsabilidad a EL CONTRATANTE Por cualquier perdida, lucro cesante o dineros que deje de percibir en la ejecución del mismo, siendo el único responsable de los resultados de su actividad **PARAGRAFO SEGUNDO - EL CONTRATISTA** está obligado a mantener al personal empleado para la entregas de los materiales, afiliado permanente al sistema general de seguridad social (Fondo pensiones ARP Y EPS) Y parafiscales **PARAGRAFO TERCERO**: **EL CONTRATANTE** Se obtendrá de ordenar a cualquier actividad o trabajo directamente al personal de CONTRATISTA cualquier instrucción deberá ser impartida por intermedio del director o residente del almacén, **CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE - EL CONTRTANTE** se obliga a: a) Ejercer la dirección y seguimiento del contrato b) suministrar a **EL CONTRATISTA** la información requerida para el cumplimiento del objeto contractual. C) Pagar el valor del contrato en la forma acordada d) Pronunciarse oportunamente sobre las garantías constituidas por el **CONTRATISTA** H) pronunciarse oportunamente sobre las garantías constituidas por el **CONTRATISTA,** así como de sus modificaciones lo mismo de

las Cuentas de cobro o facturas presentadas por este caso de presentar alguna inconsistencia, para proceder a su modificación y aceptación por parte de **EL CONTRATANTE CLAUSULA SEPTIMA** RELACION **LABORAL**: El presente contrato es de suministro, por lo tanto el CONTRATISTA Ejecutara los materiales contratados por precios unitarios globales, con libertad y autonomía técnica y directa. Por lo cual no estará sub ordinada a EL CONTRATANTE, ni sometido a sus horarios de trabajo en consecuencia como CONTRATISTA Independiente, es el patrono exclusivo y directo responsable del pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a los obreros y trabajadores que ocupe en la realización de las obras que se contraten en este contrato entre el contratante y los trabajadores que vincule el CONTRATISTA, para la ejecución dl contrato no existirá vínculo laboral alguno, correspondido por el consiguiente

Al CONTRATISTA - el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad social vigentes. PARAGRAFO DEL CONTRATISTA autoriza expresamente a el contratante para que retenga los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, en caso de que por parte de los trabajadores se presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales **CLAUSULA – OCTAVA - SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS PROFESIONALES: EL CONTRATISTA** Sera responsable del cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre Seguridad social y riesgos profesionales. **CLAUSULA NOVENA** – **CONFIDENCIALIDAD - EL CONTRATISTA** – Se compromete a llevar a cabo el objeto contractual con los más estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional EL **CONTRATISTA** Se compromete también a no relevar directa o indirecta mente a ninguna persona **CLAUSULA DECIMA** FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El plazo de las obligaciones mencionadas en este contrato se suspenderán si ocurren hechos irreversible irresistibles y extraños a las partes que tengan origen en un caso fortuito o fuerza mayor siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados, si esto ocurre; las partes de común acuerdo señalaran nuevos plazos y condiciones con el fin de reanudar la ejecución del contrato previa comunicación de lo sucedido a la otra parte dentro de los tres (03) días siguientes al acontecimiento en el caso que fuere imposible continuar con la ejecución de las obligaciones, las partes podrán terminar el contrato de manera anticipada y de común acuerdo , caso con el cual se reconocerán las prestaciones ejecutadas las partes y se suscribirá un acta de terminación **CLAUSULA DECIMA PRIMERA,** BUENA FE: Las partes se manifiestan de común acuerdo que actúan de buena fe durante la etapa contractual y pos contractual, se entiende por buena fe, no solamente la observancia en la ejecución de la prestación expresamente acordadas en el contrato, si no todas aquellas que emanen de la naturaleza de la obligación o las que por ley pertenezcan, en virtud de este postulado se obligan a cumplir con los siguientes deberes a lo largo de todas las etapas del contrato c) No defraudar la confianza legítima generada en virtud del comportamiento desplegado para con la otra parte y las demás que enmarcan dentro del postulado **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de algunas de las partes.

La parte a la que haya incumplido podrá imponer multas diarias sucesivas a la parte incumplida, equivalente al 0.5% del valor del presente contrato, con los cuales podrán ser descontadas directamente PENAL PECUNIARIA En caso de incumplimiento total de las obligaciones contraídas por las partes, la parte incumplida pagara a suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, la cual se imputara al valor de la indemnización por los perjuicios por tal motivo sufra la parte a la parte que se haya incumplido , **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – PROHIBICION DE CEDER – EL CONTRATISTA** NO podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones enmanados en el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica sin la previa autorización de **EL CONTRATANTE** la contravención a esta prohibición por parte del contratante de inmediato y sin requerimiento judicial alguno a dar por terminado el contrato **CLAUSULA DECIMA TERCERA** - **LEY APLICABLE** Además de sus estipulaciones el presente contrato se rige por los principios previstos en las normas del derecho civil comercial y demás que correspondan a su esencia y naturaleza **DECIMA CUARTA – TERMINACIÓN –** El presente contrato terminara en los Siguientes eventos a) Vencimiento de plazo b) mutuo acuerdo de las partes c) incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA. – CLAUSULA DECIMA QUINTA IDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener el contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros o se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes **CLAUSULA DECIMA SEXTA** Para efectos del presente contracto contractual será en la ciudad de Yumbo – Valle del Cauca, CLAUSULA DECIMA SEPTIMA Clausula COMPROMISORIA toda diferencia o controversia que surja con ocasión, o como consecuencia del contrato durante su ejecución Será resuelta directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, someterá el procedimiento de conciliación a través del centro de conciliación y arbitraje de cámara de comercio de Cali – valle. En caso de que el conflicto suscita será dirimido por un tribunal de arbitramento de común acuerdo por las partes. El tribunal decidirá en derecho y se sujetara a lo dispuesto en el estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El tribunal estará integrado por tres árbitros, designados de común acuerdo por las partes escogidos de la lista del centro de la conciliación y arbitraje de la cámara de comercio de Cali. En caso de no ser posible tal acuerdo entre las partes, los árbitros serán designados por el mencionado centro, por el sorteo de sus listas. Así mismo el hecho que una de las partes no asista para el nombramiento se entenderá como una negativa de esta para lograr un acuerdo en el nombramiento y será el centro quien realice dicho nombramiento entre sorteo entre sus listas.

1. La organización interna del tribunal se sujetara a las reglas dispuestas para el arbitramiento legal. 3. El tribunal decidirá en derecho. 4 el tribunal funcionara e la ciudad de yumbo – valle en el centro de conciliación de arbitraje de esta ciudad. 5. Los gastos derivados de integridad del arbitramiento serán asumidos en cosas iguales por las partes **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - MODIFICACIONES:** Cualquier modificación del presente contrato debe efectuarse por escrito y debe anexarse a este documento. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – PRORROGA**: si vencido el plazo para ejecución del contrato de

suministro deciden ampliar fecha de vencimiento se suscribirá un documento por las partes se anexara a este documento **CLAUSULA VIGESIMA – NUEVA COMPRA**: Si finalizado el objeto de la compra del contratado el contratante necesita una nueva compra el contratista deberá hacer un nuevo contrato de compra y venta y no se entenderá como prorroga por desaparecer las cláusulas contractuales que dieron origen a este contrato **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – LUGAR DE EJECUCIÓN El LUGAR DE EJECUCIÓN** - el lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de yumbo – Valle del Cauca, **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - PERFECIONAMIENTO EJECUCIÓN Y VALIDEZ DEL CONTRATO** – El presente contrato se perfeccionara con la firma de las partes y con el recibo del anticipo pactado en la cláusula tercera del presente contrato **PARAGRAFO**: El presente contrato deja sin efecto jurídico alguno, cualquier u otro pactado por las partes con anterioridad

La anterior se firma por las partes intervinientes, en dos ejemplares, en la ciudad de yumbo – Valle del Cauca el 05 de Marzo de 2020.

LUZ ESTELLA RESTREPO CORREA
C.C. 31.479.952 DE YUMBO - VALLE
Representante Legal

EDWARD MOSQUERA VALLEJO
C.C. 16.786.046 DE CALI - V.